



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 33 33 036 2017 – 00241- 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARÍA ELENA REY REY
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO “ANE”
RADICADO	05001 33 33 036 2017 – 00241- 00
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
AUTO INTERLOCUTORIO N.º	210

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, que, mediante providencias del 24 de enero de 2020, resuelve:

1. Mediante providencia A 007 del 24 de enero de 2020¹, se resuelve **REVOCAR** la decisión de negar la prueba testimonial tomada en audiencia inicial del 23 de abril del 2019.
2. Mediante providencia A 008 del 24 de enero de 2020², se resuelve **REVOCAR** la decisión de declarar la nulidad de todo lo actuado en audiencia inicial del 23 de abril de 2019, tomada en audiencia de pruebas del 20 de mayo de 2019.
3. Mediante providencia A 009 del 24 de enero de 2020³, se resuelve **ABSTENERSE** de resolver el recurso de Apelación formulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en contra de la decisión de no declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

En consecuencia, , **se fija como fecha para la celebración de la continuación de audiencia de pruebas para el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021 a las 08:30 A.M.**

4. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través de la herramienta de colaboración de Lifesize** autorizada por la Rama Judicial para estos efectos, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, **deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital** que habrá de ser empleados para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de “*Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.*”. **La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados,** lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.

De igual manera, **en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos** de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e

¹ Páginas 65 y s.s. del expediente digitalizado archivo denominado “03 CuadernoApelacion02”

² Páginas 1 y s.s. del expediente digitalizado archivo denominado “04 CuadernoApelacion03”

³ Páginas 231 y s.s. del expediente digitalizado archivo denominado “01 Cuaderno Principal”

interesados procesales, **testigos** y auxiliares de la justicia de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

5. Por Secretaria se libraré el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la herramienta de colaboración **Lifese** a través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

6. **SE ADVIERTE** que, durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

7. Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ**

ACG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesj_gov_co/EimyUSHQwotOkQzLzm6OJilBLmoBapBK3Fp0wE07GWRi2A?e=9k7Flo

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3f2065ee2297f788504009377d7a6610ba8bfb676d3cd9627c8577a8329975**

Documento generado en 04/03/2021 10:30:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>